

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ARREBOL MEDIA**, REPRESENTADA POR **ANTHONY CAZARES** EN ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, Y POR **ROBERTO SANCHEZ ZULEGER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE EN CONSIDERACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PROVEEDOR:

1. Llamarse **ANTHONY CAZARES**, quien se identifica con credencial de elector, ser de nacionalidad mexicana con domicilio en Paseo de las Rosas #100, Ampliación Bugambilias, CP 62577, Jiutepec, Morelos. Manifiesta ser persona física y representante legal de la marca ARREBOL MEDIA.
2. Que cuenta con elementos propios, suficientes y capacidad profesional necesaria para cumplir las actividades profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios de fotografía a EL CLIENTE.

B) Declara EL CLIENTE:

1. Ser una persona física quien se identifica bajo el nombre de **ROBERTO SANCHEZ ZULEGER**, que se identifica con credencial de elector, y manifiesta tener domicilio en Atentli 431 Int. 37, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco estado de México CP 52104. Desea hacer uso de los servicios de EL PROVEEDOR para desempeñar la actividad de Fotografía y Video Profesional en el evento social a celebrarse el día **7 de noviembre del 2026** en Casanueva, ubicada en Av. Morelos 351, Colonia Centro, 62000, Cuernavaca, Mor. Considerando EL PROVEEDOR y EL CLIENTE en mutuo acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Sobre las características del servicio: en virtud del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a prestar a EL CLIENTE el siguiente servicio:

Paquete de Fotografía y Videografía con las siguientes características:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• 8 horas de cobertura• 1 fotógrafo y 2 videógrafo• 400-500 fotografías• Galería digital | <ul style="list-style-type: none">• Video 20-25 minutos• Video 1 minuto• Sesión Save The Date |
|---|---|

PRIMERA BIS. - EL CLIENTE autoriza a EL PROVEEDOR a subcontratar al personal o equipo necesario para cumplir con las obligaciones de presentadas en la cláusula anterior.

SEGUNDA. - EL CLIENTE autoriza a EL PROVEEDOR a utilizar el material con fines de mercadotecnia o publicidad. El material no podrá ser vendido a alguien que no sea EL CLIENTE.

SEGUNDA BIS. – El tiempo de entrega del material en formato digital se estima en cuatro y seis semanas.

TERCERA. - Sobre el costo acordado: el valor convenido por EL PROVEEDOR y EL CLIENTE es de **\$59,000.00 pesos** (cincuenta y nueve mil pesos, 00/100) MXN. En caso de requerir factura los precios son más IVA.

CUARTA. - Sobre las formas de pago: EL CLIENTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad total de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Por la cantidad de **\$50,000.00 pesos** (cincuenta mil pesos, 00/100) MXN, **a realizarse a la firma del presente contrato.**

SEGUNDO PAGO: Por la cantidad de **\$9,000.00 pesos** (nueve mil pesos, 00/100) MXN, **a realizarse el día 15 de octubre del 2027.**

VIÁTICOS: **no aplican.**

QUINTA. - Sobre los métodos de pago: EL PROVEEDOR declara su deseo de recibir los pagos en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO: **BANORTE**
TITULAR: **ANTHONY CAZARES**
NÚMERO DE CUENTA: **0298412002**
CLABE: **072540002984120026**

De igual forma, EL CLIENTE podrá acordar con EL PROVEEDOR otro método de pago bajo mutuo acuerdo.

SEXTA. - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo que comprende a partir de la fecha en que EL CLIENTE realice el primer pago y hasta el día de la entrega de los productos que están contenidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

SÉPTIMA. - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que, si EL CLIENTE decide cancelar la prestación de servicios para con EL PROVEEDOR, motivo del presente instrumento, deberá informar su decisión a más tardar un mes antes de la fecha en que se prestará el servicio para poder recibir el 50% de los pagos realizados, de lo contrario no podrá hacerse devolución alguna del mismo.

OCTAVA. - En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL CLIENTE tendrá derecho a rescindir el presente contrato, recibiendo la totalidad de los pagos efectuados a EL PROVEEDOR, dejando en claro que la única razón por la cual puede incumplir es en caso de accidente,

muerte o disposición sanitaria; en caso de esta última se podrá re agendar la prestación del servicio, sin penalización alguna, sujeto a disponibilidad por parte de EL PROVEEDOR.

OCTAVA BIS. - EL PROVEEDOR hace la petición especial a EL CLIENTE para no contratar iluminación de tipo láser durante el evento, debido a que estos pueden dañar los sensores del equipo de fotografía y video, impidiendo el cumplimiento adecuado de la captura del evento.

NOVENA. - En caso de reagendar, se respetará el precio del servicio hasta por un año posterior al a fecha original del evento, si se reagenda para una fecha transcurrido dicho lapso, el precio incrementará un 10%.

DECIMA. - EL CLIENTE autoriza media hora para ingesta de alimentos y proveerá un servicio de comida para cada integrante asociado a EL PROVEEDOR (tres personas).

ONCEAVA. – En caso de ser aplicable: Una vez hecha entrega del material fotográfico en la galería digital, EL CLIENTE tendrá seis meses para hacer la selección de fotografías para el álbum. Se recomienda elegir el doble de fotos que el total de páginas del álbum. Por ejemplo, un álbum de 50 páginas necesita 100 fotografías.

DOCEAVA. - Ambas partes contratantes declaran conformidad respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de EL CLIENTE y EL PROVEEDOR, y que ante cualquier situación que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo al presente previo convenio entre las partes.

TRECEAVA. - Jurisdicción y leyes en caso de controversia: las leyes aplicables y tribunales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Leído por ambas partes este documento y conocedores de las obligaciones que contraen, firman en versión digital o impresa en Cuernavaca, Morelos a 22 de enero del año 2025.

Roberto Sanchez Zuleger
EL CLIENTE

Anthony Cazares
EL PROVEEDOR